



PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE:

NO. 226,648 VOL. 7,868 PAG. 91 FECHA 08/JUNIO/2010.

Granfill Armado desp. Lic. Samano

> Calle Jojutla No.1, Esq. Río Balsas Col. Vista Hermosa, C.P. 62290 Cuernavaca, Morelos, México. Tel. (777) 318.4555 notario@notaria2mor.com.mx www.notaria2mor.com.mx







RITURA 226,648.----VOLUMEN 7,868.-----PÁGINA 91. --ESCRITURA DOSCIENTOS VEINTISĖIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-VOLUMEN SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO.-PÁGINA NOVENTA Y UNO.--En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez, YO, el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, hago constar: Que ante mi comparecieron los señores FRANCISCO JAVIER MORENO FIERROS e IVÁN LUGO OLMOS, a efecto de CONSTITUIR una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "ALTA TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL", de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos: ------- TRANSCRIPCIONES ------- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ----- Los comparecientes exhiben al Suscrito Notario, el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para la constitución de la mencionada sociedad, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", el cual transcribo a la letra como sigue: ----- "Al margen superior izquierdo: Secuencia: 31058, #Serie:0000100000100709367.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- Al margen superior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. - SRE. - PERMISO 0920353. - EXPEDIENTE 20100918699. - FOLIO 1005310911049.- Al texto:- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y decimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente

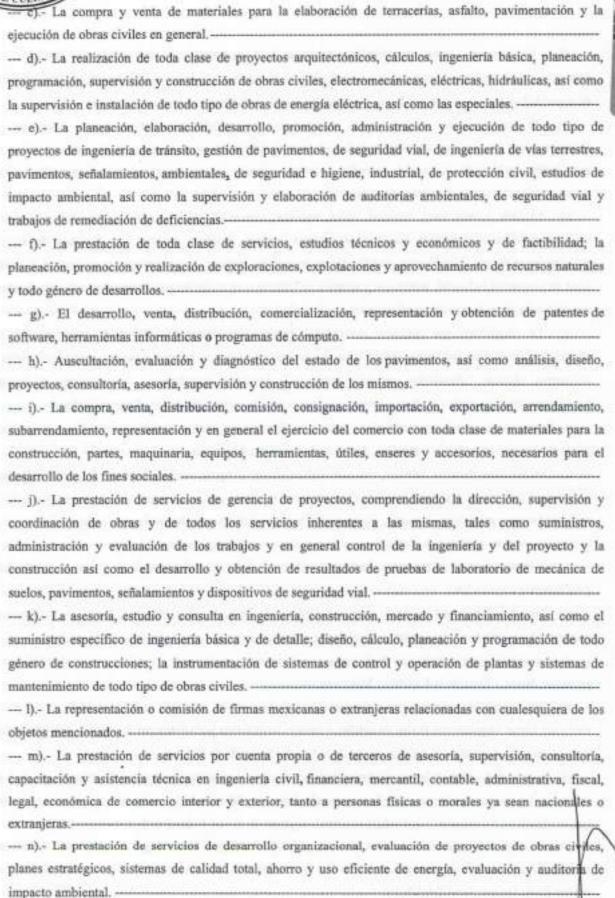
denominación:- ALTA TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y



SEGURIDAD VIAL.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, DF. a 31 de mayo de 2010.- EL SUBDIRECTOR.- LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ". ----- ATENTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES --------- C L A U S U L A S:----PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina "ALTA TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles .---SEGUNDA.- La sociedad que por la presente escritura se organiza, se regirá por los artículos de los ESTATUTOS ---..... DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: ---ARTICULO PRIMERO,- DENOMINACIÓN,- La denominación de la Sociedad es: "ALTA TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL", la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.", -ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO,- El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, pudiendo establecer agencías o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales. ---ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es: ------ a).- La elaboración de proyectos, construcción, supervisión, estudios de ingeniería y arquitectura, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, mantenimiento, fraccionamiento, lotificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.------- b).- La compra, venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, construcción, supervisión, mantenimiento y conservación de toda clase de obras relacionadas con bienes muebles e inmuebles de carácter urbanos, sub-urbanos, industriales, infraestructura de vías terrestres y en general de toda clase de obras civiles. ---









--- ñ).- La compra, venta, distribución, consignación, representación, arrendamiento, comisión y comercialización de equipo, materiales y tecnología para terracerías, pavimentos, señalamientos, dispositivos de seguridad vial, así como de productos y materiales relacionados con sistemas constructivos. --- o),- El asesoramiento integral en el establecimiento, administración, organización, operación y funcionamiento de personas morales de toda indole y nacionalidad, en cualquiera de los sectores, áreas o actividades, incluyendo el análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales. ----- p).- Adquirir, poseer, usar, enajenar, ceder, arrendar, conceder autorizaciones de uso, dar en prenda, explotar y de manera distinta disponer de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, autorizaciones de uso y privilegios, certificados de invención, mejoras, procedimientos y en general de toda clase de propiedad industrial, intelectual y artística en México o en cualquier país extranjero, así como prestar y recibir toda clase de tecnología relacionada con los mismos.----- q).- La adquisición por cualquier título legal, explotación, desarrollo, operación, arrendamiento y administración en todas las formas industriales, comerciales, de fábricas, talleres, plantas o naves industriales, almacenes, oficinas, laboratorios, servicios turísticos y hoteleros, instalaciones, negociaciones y demás establecimientos necesarios, en forma directa o indirecta para la realización de los objetos sociales,..... --- r).- Actuar como agente, representante, comisionista, factor, apoderado o de cualquier otra forma permitida por la Ley de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana y en el extranjero. ------ s).- Diseñar, manufacturar, fabricar, procesar, industrializar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar y comercializar en general, con todo tipo de artículos de lícito comercio, terminados o semiterminados, materias primas, materiales, insumos, equipos, sus partes y refacciones, herramientas, maquinaria, equipo, tecnologia, enseres y efectos de comercio, que no requieran concesión especial.----- t).- La restauración de monumentos históricos, así como el diseño y elaboración de piezas prefabricadas para sistemas constructivos. ---- u),- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-------- v),- La participación en todo tipo de licitaciones o concursos relacionados con el objeto social, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.-------- w).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con titulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. ----- x).- La sociedad podră obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.----- y).- La adquisición, arrendamiento, comodato y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. --- z).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad. --





- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.-----ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. ARTICULO QUINTO .- CAPITAL -- El capital de la sociedad será variable sin límite .- El capital social minimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, integramente suscritas y pagadas. ----ARTICULO SEXTO .- ACCIONES .- Las acciones representativas del capital mínimo fijo o variable conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y serán ordinarias nominativas con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. ----- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue:------- La SERIE "A", que representará en todo tiempo el capital mínimo fijo; y,------- La SERIE "B", que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. ---- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo cual la sociedad considerará como propietario de los títulos de acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho registro. Los asientos correspondientes serán preparados por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único y podrán ser firmados indistintamente por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único. ARTICULO SÉPTIMO.- TÍTULOS.- Los certificados provisionales o los títulos definitivos que amparen las acciones deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán en su texto la trascripción del ARTICULO DECIMO PRIMERO de estos estatutos, llevarán adheridos cupones para amparar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración según sea el caso; o bien, siguiendo el procedimiento de sus firmas impresas en facsímil establecido por la fracción octava del artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES.- Ninguna transmisión de acciones que represente el capital social, sea el mínimo o el variable, ya sea por venta o por cualquier otro negocio jurídico será válida y vinculatoria para la Sociedad, ni podrá ser registrada en el Registro de Acciones Nominativas a menos que dicha transmisión se notifique por escrito al Administrador Único o al Consejo de Administración, el cual recibida tal notificación, lo notificará a su vez por escrito a los demás accionistas, quienes gozarán del derecho del tanto establecido en el artículo treinta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para adquirir las acciones ofrecidas en venta, en proporción al número de acciones de que fueren propietarios.------ El derecho del tanto antes mencionado, deberá ser ejercitado por los accionistas, en todo caso, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hubieren sido notificados y el



pago del precio de las acciones de que se trate, deberá ser efectuado dentro de los diez días natural
posteriores a la fecha en que los accionistas hubieren ejercido el derecho del tanto
Si ninguno de los accionistas ejercita el derecho del tanto dentro del plazo antes señalado,
Administrador Único o el Consejo de Administración, dentro de los diez días siguientes a la fecha
que haya expirado el plazo para el ejercicio del derecho al tanto, autorizará desde luego la transmisi
de que se trate.
AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL:
ARTICULO NOVENO AUMENTOS O DISMINUCIONES El capital social mínimo fijo, pod
ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o
sujeción a las disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar
estatutos sociales por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cuyos casos po
que las resoluciones sean válidas deberán ser adoptadas, cualquiera que sea el número de convocator
efectuadas, por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas en
momento de la votación
Todos los aumentos o disminuciones del capital social sea en la parte mínima fija o variable, deber
ser registrados en el libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la sociedad
En todos los casos de aumentos de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscri-
los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con
artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas deber
ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de
publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de may
circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.
Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho pla
de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionis
se considerarán notificados en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.
En caso de disminución del capital social, sea del mínimo o variable, por reembolso a los accionis
o por cualquiera otra causa, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones, que ca
uno de los accionistas sea propietario, salvo que otra cosa decidan los accionistas, en cuyo caso debe
estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social y las resoluciones q
adopten en la asamblea de que se trate, deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las accior
representativas del capital social
ARTICULO DECIMO,- DERECHO A RETIRO Los accionistas propietarios de acciones
capital social tienen el derecho de retirar en todo o en parte sus contribuciones y obtener el reembolso
sus acciones, siempre y cuando notifiquen por escrito a la Sociedad su deseo de retiro con u
anticipación de un mes a la fecha en que se celebre la Asamblea correspondiente. La Sociedad debe
reembolsar al accionista solicitante su respectiva participación al final del ejercicio social en que
celebre la asamblea que lo apruebe.







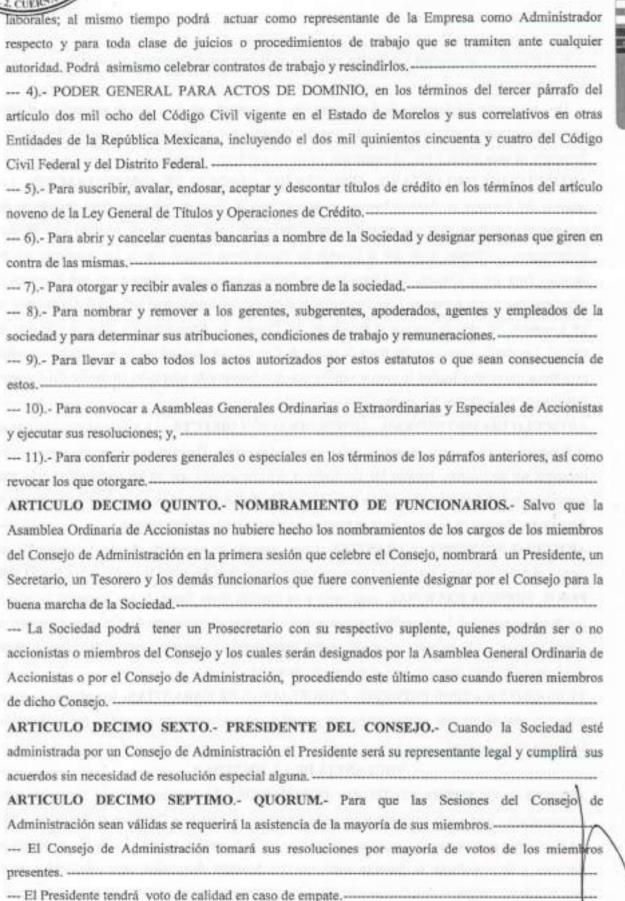


Autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativos y del Trabajo y ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta...... --- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal. ---- 3) .- PODER EN MATERIA LABORAL para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ----- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: ---- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oir y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios

actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante









Si el Presidente no asistiere a la Sesión, esta será presidida por el Consejero siguiente en el orden d
sus nombramientos.
De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un Acta que se asentará en el libr
especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente
Secretario de cada sesión y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.
ARTICULO DECIMO OCTAVO SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA
sesiones del Consejo de Administración, se regirán bajo el siguiente principio: Será Presidente de
Consejo el que haya sido así específicamente designado, para el caso de omisión el consejer
primeramente nombrado, salvo que el Consejo en Sesión plena designe uno de los consejeros con tr
carácter. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir por lo menos l
mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría d
los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración decidirá con voto d
calidad. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrá
para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo
siempre que se confirmen por escrito.
ARTICULO DÉCIMO NOVENO ADMINISTRACIÓN DIRECTA La Administración directa d
la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, quienes n
necesitan ser accionistas, tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sea
nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria d
Accionistas, durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.
ARTICULO VIGESIMO GARANTIAS Como garantía de su gestión al tomar posesión de su
cargos, el Administrador Único o los Consejeros depositarán en la Sociedad la cantidad de CINCO MI
PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno o a su elección darán fianza de una compañía autorizad
por la misma cantidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo d
Administración, si lo estimare necesario, podrá determinar las garantías que los Gerentes y demá
funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO CANCELACION DE GARANTIAS Las personas a que s
refiere el artículo anterior podrán retirar sus garantías una vez aprobada su gestión por la Asamble
Ordinaria de Accionistas.
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO COMISARIOS La vigilancia de la Sociedad estat
encomendada a uno o más Comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El
los Comisarios podrán tener los suplentes designados por la Asamblea; sean o no accionistas, podrán se
reelectos y desempeñarán su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tome
posesión de sus cargos
ARTICULO VIGESIMO TERCERO,- ATRIBUCIONES,- El o los Comisarios tendrán la
atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General d
Sociadades Marcantiles





ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- GARANTIAS.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías establecidas por el artículo vigésimo de estos estatutos para el Administrador Único o los Consejeros y podrán retirarlas una vez que su gestión fuere aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.------ ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: -ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- CLASES DE ASAMBLEAS .- La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de - La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por él o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. ---ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS,- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. ---ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Las asambieas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la --- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente las disposiciones de Ley. --ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ADMISION EN ASAMBLEAS.- Serán admitidos en las Asambleas Generales los accionistas que comprueben su carácter de tales por cualquier medio legal.



ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS.- Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas por las personas o persona que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos. ---ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.- De cada Asamblea se levantará un acta, la cual se registrará en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de las Asambleas, así como por él o los Comisarios que asistieren. -----ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.------ Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, pero si este no estuviere presente, fungirá como tal el Prosecretario, o si la Sociedad estuviere administrada por un Administrador Unico entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la Asamblea de Accionistas. ----- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o dos escrutadores quienes verificarán el número de acciones representadas y firmarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones de cada uno. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los acuerdos y debates.--ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán: -------- 1.- Discutir, aprobar o modificar el balance general después de haber oído el informe del Administrador Único o del Consejo de Administración y el del o los Comisarios y tomar las medidas que juzguen oportunas. ----- 2.- En su caso, nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y al o los Comisarios y determinar sus emolumentos. ------ VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- QUORUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Para ser válida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberà estar representada por lo menos la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- Tratándose de Asambleas Generales Ordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- QUORUM EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-Para ser válida una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberán reunirse por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del capital social



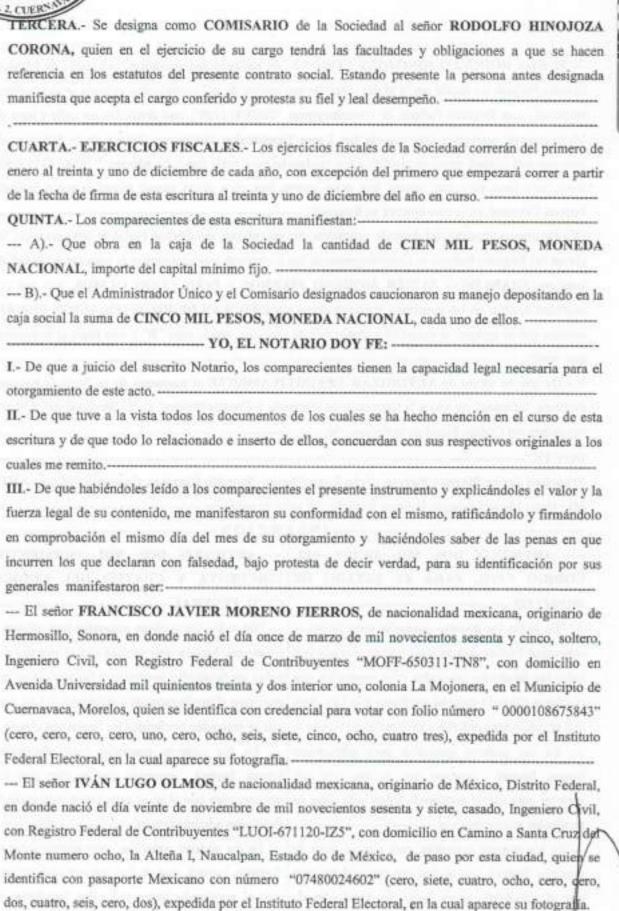


sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de las acciones o presenten cuando menos la mitad del capital social.	-
Tratándose de Asambleas Extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se reque	
todo caso el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad más uno	
pital social.	
RTICULO TRIGESIMO SEXTO INFORME FINANCIERO ANUAL Dentro de los s	
imeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un estado que conten	
capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo	
Sociedad y en general, todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de	
ciedad	
RTICULO TRIGESIMO SEPTIMO La formulación de los Estados Financieros est	ara
comendada al Administrador Único o al Consejo de Administración, según sea el caso. Los Esta-	do
nancieros, junto con los documentos justificativos y demás informes a que se refiere el artículo cie	nto
tenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán entregados al o a los Comisarios	por
menos con un mes de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General An	ua
dinaria de Accionistas que haya de discutirlos	
RTICULO TRIGESIMO OCTAVO DICTAMEN DE LOS COMISARIOS El o los Comisar	ior
esentarán al Administrador Único o, en su caso al Consejo de Administración, dentro de los quir	300
as siguientes a la fecha en que se les hayan entregado los Estados Financieros y demás informes a o	jue
refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sus observacion	ner
en su caso, proposiciones, las que quedarán en poder del Administrador Único o del Consejo	de
iministración durante el plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamb	lea
eneral Anual Ordinaria de Accionistas para su revisión por los propios Accionistas	_
GANANCIAS Y PÉRDIDAS:	-
RTICULO TRIGESIMO NOVENO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- Las utilidades ne	tas
cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:	-
1 Se destinará el CINCO POR CIENTO para constituir o reconstituir el fondo de reserva leg	al
sta que este sea igual por lo menos, al veinte por ciento del capital social;	
2 Se separará la cantidad que corresponda como reparto de utilidades al personal de la Sociedad,	de
nformidad con las Leyes aplicables;	-
3 Se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Único o	los
nsejeros y el o los Comisarios;	-
4 Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes po	ip.
nstituir o reconstituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva; y	_
5 Las utilidades remanentes, si las hubiere se aplicarán en la forma en que determine la Asamb	lea
dinaria de Accionistas.	

ARTICULO CUADRAGESIMO.- PERDIDAS.- Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas primeramente por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social.-----ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación.- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,- Si la Asamblea no efectuare dicho nombramiento, la Autoridad Judicial competente del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- BASES DE LIQUIDACIÓN.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:-------- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores de la Sociedad y los accionistas. -------- 2.- Cobro de créditos y pago de adeudos.------- 3.- Venta del activo de la Sociedad. ------- 4.- Preparación del Balance Final de liquidación y, -------- 5,- Distribución del remanente si lo hubiere entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean propietarios. -----ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DE LOS FUNDADORES.- Los socios fundadores no se reservarán cantidad o beneficio alguno en las utilidades de la Compañía, correspondiéndoles tan solo el derecho que tienen por su carácter de socios.------ TRANSITORIAS: ----PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la Sociedad es de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda integramente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente forma: ----------- ACCIONISTAS: ------ IMPORTE: -------- SERIE "A": --SEGUNDA .- Los accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, resuelven que la Sociedad estará dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto designan al señor FRANCISCO JAVIER MORENO FIERROS, a quien se le confiere la firma social y quien tendrá en el ejercicio de su cargo todas y cada una de las facultades que le otorga la Ley, así como el ARTICULO DÉCIMO CUARTO de los Estatutos Sociales, el cual se da aquí integramente por reproducido como si se insertase a la letra. ----









--- El señor RODOLFO HINOJOZA CORONA, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, soltero, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes "HICR811105", con domicilio en calle Cinco de Mayo numero cuarenta y dos, colonia San Lucas Tepetlacalco, Naucalpan, Estado do de México, de paso por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con folio número "0000143843055" (cero, cero, cero, cero, uno, cuatro, tres, ocho, cuatro, tres, cero, cinco, cinco), expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual aparece su fotografía. --IV.- De que en términos del Artículo veintisiete, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación, las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que constituyen la presente sociedad, de nombres FRANCISCO JAVIER MORENO FIERROS e IVÁN LUGO OLMOS, son las que aparecen insertas en sus generales, presentándome sus CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, mismas que se agregan al apéndice y legajo de esta escritura, con la letra "B" y otra copia al testimonio que expida. ---V.- De que en virtud de AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE al momento de su firma la presente escritura, informaré de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. DOY FE. -Francisco Javier Moreno Fierros.- Iván Lugo Olmos.- Rodolfo Hinojoza Corona Rúbricas.- ANTE MI.- Hugo Manuel Salgado Bahena- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----INSERCION-ARTICULO DOS MIL OCHO DEL -- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL:---MORELOS:--- "En todos los poderes generales para pleitos y -- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna .-que se entiendan conferidos sin limitación alguna,----- En los poderes generales para administrar --- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas .--facultades administrativas .----- En los poderes generales, para ejercer actos de --- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -





Cuando se quisieren limitar, en los tres casos --- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos apoderados, se consignarán las limitaciones o los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.------- Los notarios insertarán este artículo en los --- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen",--------- testimonios de los poderes que otorguen",-------

mencionados, las facultades de los antes mencionados, las facultades de los poderes serán especiales.----

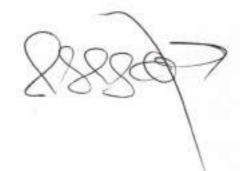
- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

--- "A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ---

--- "B".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ----ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "ALTA TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, LICENCIADO HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, ASPIRANTE A NOTARIO Y ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE ESTA NOTARIA, LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, CON MI FIRMA Y SELLO DEL PROPIO TITULAR.- Cuemavaca, Morelos, a los

ocho días del mes de junio del año dos mil diez. -----

A5L/granfill 45492010





Morelos



·Importe

\$1,702.00

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

43858 - 1

				Hora de Prelación		
112	20 / JU	LIO / 2	010	12:30:32		
Fedatario						
HUGO SALGADO CA	ASTAÑEDA					
lamba /Barania att		ar c				
ALTA TECNOLO	GÍA EN ING	al ENIERÍA DE PAVI	MENTOS Y S	EGURIDAD		
Nombre / Denominació ALTA TECNOLOG VIAL S.A. DE C.V.	GÍA EN ING		MENTOS Y S	EGURIDAD		
ALTA TECNOLOG VIAL S.A. DE C.V.	GÍA EN ING		MENTOS Y S	EGURIDAD		
ALTA TECNOLO	GÍA EN ING		MENTOS Y S	EGURIDAD	Fecha	Consecutivo
ALTA TECNOLOG VIAL S.A. DE C.V. Actos Inscritos	GÍA EN ING		MENTOS Y S	EGURIDAD	Fecha Registro	Consecutivo Registro
ALTA TECNOLOG VIAL S.A. DE C.V. Actos Inscritos Documento Acto	GÍA EN ING		MENTOS Y S	EGURIDAD		

REGISTRADOR: LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

ta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de ceda to, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

OFNA. EXPEDIDORA GLO5A SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN RECOFICIAL SUBSECRETARÍA DE INGRESOS 30506 DE ESTADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA MELLIN MALIA S DE: 3050630 SACH5108100UA JOJUTLA 1, ESQ. RIO BALSAS, COL. VISTA HERMOSA VICILIO FISCAL MPORTE CRÉDITO \$1,362.00 CARTIO BE LA PROPIEDAD - COMERCIO - CONSTITUCION DE EDAD MERCANTIL S. A. DE C. V. REFERENCIA ADV FA O TASA = 25 DIAS DE SALARIO MINIMO(\$4.47) + 25% DE ADICIONALES ALTA IDLOGIA EN INGENIERA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL SA DE CY DOC QUE HRA LA ESCRITURA EXP. NO. 226548 DE FECHA 15/06/2010 SUMA: \$340,00 OFFIC RECALIDADORA ILE PAGA HETECHITOS DOS PESOS DO FOR NIM O SALVO BUEN SUMA \$ \$1,702.00 TOTAL DEL PAGO: JOSE ISABEL ROJAS ROJÁZÍ FIRMA DEL CAJERO ICINA GENERADORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SUB-SECRETARIA DE INGRESOS

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPEDAD Y COMPREDO DE RECAUDACION DE RENTAS DE:

CUERNAVACA, MORELOS

NOMBRE DEL NOTARIO: LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA NOTARIO PUBLICO DE PINTO AUGUSTA.

NUMERO Y FECHA DE ESCRITURA:

ESC. 226,648 DEL 08 DE JUNIO DEL 2010

EXP. 4549/2010

CONCEPTO DE PAGO:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

"ALTA TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL", S.A. DE C.V.

VALOR FISCAL	3,5,44,5,5,46,40,35,40,35	VALOR DE OPERACION	
		in the second second second	

PARA SER LLENADO UNICAMENTE CUANDO LA OPERACIÓN SEA TRASLATIVA DE DOMINIO

DATOS DE INSCRIPCION:

TARIFA O TASA: 25 DÍAS DE SALARIO MINIMO MÁS ADICIONALES

LIQUIDACION	IMPORTE	
DERECHOS	\$ 1,361.75	
15% A LA EDUCACION	\$ 204.26	
5% PRO-INDUSTRIALIZACION	\$ 68.09	
5% PRO-UNIVERSIDAD	\$ 68.09	
TOTAL:	\$ 1,702.19	

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE JUNIO DEL 2010.

SELLO FIRMA DEL NOTARIO

ASL*granfill

Secuencia:31058, #Serie:00001000000100709367

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO 0920353 20100918699 100531091049



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

ALTA TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 31 de mayo de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Secuencia:31058, #Serie:00001000000100709367

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: 12914345.RTF Secuencia: 31058

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administraci\u00e171 Tributaria

Firmante Nombre:	Nombre:	MARIA DE LOURDES DEL SOCORRO OCHOA NEIRA	Validez:	*	Vigente
	# Serie:	00001000000100709367	Revocación:	至為	No Revocado
Firma	Fecha:	02/06/2010 13:41:06 (UTC: 20100602184106Z)	Status	7	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRIPTION	(C. A)		
	Cadena de firma:		400		
OCSP	E0 5E 66 Fecha:	A BA 29 9C FA A0 9D 2E 16 AD 1E 02/06/2010 13:34:03 (UTC; 201	3		
OCSP	THE PARTY OF THE P	The contract of the contract o	Contract of the Party of the Pa		
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la A	PROPERTY AND STREET OF THE PROPERTY OF THE PRO		
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administrac	iA*n Tributaria	fa	
	Número de serie:	00001000000100709367			
rsp	Fecha:	02/06/2010 13:41:06 (UTC 2010	00602184106Z)		
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS	S DE TIEMPO		
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relac	ciones Exteriores		
	Ellian de l'ospolicoon.				
	Secuencia:	7950	North Control of the		





Dirección General de Asuntos Jurídicos

EXTENDED TO CAROLOGUE STANDARD TO STANDARD

AVISO NOTARIAL

(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER RÁSPOFO DEC REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO MECHAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

		VERSIONES EXTRAN	icros).		1VD. 2 (OCC
CON FUNDAMENTO	EN LO QUE EST	TABLECEN LOS ART	ICULOS 15 DE	LA LEY D	E INVERSIÓ	N EXTRANJER
Y 14 Y 18 PRIMER	PARRAFO DEL I	REGLAMENTO DE L	A LEY DE INVE	RSIÓN EXT	RANJERA Y	DEL REGISTRO
NACIONAL DE	INVERSIONES	EXTRANJERAS,	SE NOT	IFICA	QUE C	ON FECHA
8 DE JUNIO	O DE 2010	SE OTORGÓ EL IN	STRUMENTO PÚB	LICO NO.	226	648 ANTI
LA FE DEL		LIC. HUGO MANU	EL SALGADO BA	HENA		
QUIEN CON FECHA:	8 DE JU	JNIO DE 2010	AUTORIZO	DICHO	INSTRUM	ENTO Y SE
USO EN EL MISMO	EL PERMISO NO	920353	PERSONA	MORAL	BAJO L	A SIGUIENTE
DENOMINACIÓN.	ALTA TECNOLOG DE C.V.	IA EN INGENIERIA D	E PAVIMENTOS	Y SEGURI	DAD VIAL, S	i.A.
HABIÉNDOSE INSERTA	DO EN EL INSTRUM	ENTO RESPECTIVO, L	A SIGUIENTE CLA	USULA:		
☑ CLÁUSULA DE EXCI	LUSIÓN DE EXTRAN	JEROS 🗆	CLÁUSULA D CELEBRÁNDO REFIERE EL DE LA LEY DE REGISTRO EXTRANJERA	OSE EL C ARTÍCULO INVERSIÓNACIONAL	ONVENIO A 14 DEL REG N EXTRANJE	QUE SE LAMENTO RA Y DEL
		LIC. HUGO MANUE	L SALGADO BAH	ENA, ASPIR	RANTE A NOT	TARIO
NOMBRE DEL INTERES	ADO	Y SUSTITUTO DEL	JIC. HUGO SALGA	DO CASTA	ÑEDA.	
NOTARIO O CORREDOI	R PÚBLICO	NOTARIO PÚBLIC	O NÚMERO DOS			
DOMICILIO		CALLE JOJUTLA	1, ESQ. RÍO BA	LSAS,		
		COL. VISTA HERN	IOSA, C.P	62290	5	
		CUERNAVACA, M	ORELOS.			
TELEFONOGADO CA SMARCACIO SBLLODEL NOTARIO O	CORREDOR	3-18-45-55				
18	22/			0	1 100	Z150000

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR

FIRMA DEL INTERESADO

Folio 100615092067

"SE DEBERÁ ANEXAR COPÍA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Secuencia:32293, #Serie:00001000000100843558

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



De conformidad con lo que establece el primer párrafo del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de uso de permiso para la constitución de persona moral que a continuación se describe:

Otorgado para la constitución de una SA DE CV bajo la denominación ALTA TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE PAVIMENTOS Y SEGURIDAD VIAL

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO 0920353 20100918699 100615092067 Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: 2843233.RTF Secuencia: 32293

Autoridad Certificadore: A.C. del Servicio de Administraci
An Tributaria

Firmante	Nombre:	MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA	Validez:	ATA	Migertal ERNAY
	# Serie:	00001000000100843558	Revocación:		No Revocado
Firma	Fecha:	15/06/2010 12:46:21 (UTC: 20100615174621Z)	Status	7	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA ENCRIPTION	16 70		
	Cadena de firma:		1		
OCSP	7F 68 5D 72 48 E4 39 02 D1 10 7A Fecha:	42 C9 49 81 97 70 C1 07 89 2C 49 4		5A 5E	79 E0 D3 85 E6
OCSP	The state of the s	15/06/2010 12:39:19 (UTC: 2010)			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC			
			Page 1 region and the second second		
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administracia	n Inbutaria		
	Número de serie:	A.C. del Servicio de Administracia 00001000000100843558	n Tributaria		
TSP		00001000000100843558			
TSP	Número de serie:	00001000000100843558 15/06/2010 12:46:21 (UTC: 20100	06151746212)		
TSP	Número de serie: Fecha:	00001000000100843558 15/06/2010 12:46:21 (UTC: 20100 AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS	0615174621Z) DE TIEMPO		
TSP	Número de serie: Fecha: Nombre del respondedor:	00001000000100843558 15/06/2010 12:46:21 (UTC: 20100	0615174621Z) DE TIEMPO		





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CAN DE TRANSPORTATION AND PERSONNELL

MULTISSES FIFTH

WORDSON FOR PROPERTY.

MOFF6503.11HSRRRR00

E 1694182 MES-8572/20014 Turble Novelday

INSCRIPCION EN EL R F.C.

AL TRIVICES DE ACMINISTRACIÓN TENTIFICADA LE DA A COMOCIOS EL SUS ELTROPEDIDOS. EL RA 1000 RESURADO COM DATE EN LES CAPITE DAS PROPRIOCIONOS, LOS CONLAS MON COMPUNSAS A LO SOCIALISTA.

NEWSCHOOL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN

MORENO FILEREIS FRANCISCO JAVIER

ALCATRAF WEE LAS MARCATICAS DALIA Y MARCIZO METERIC MENICO C.P. 52765

CLAVE DEL R.F.C.

MOFF6503111N8

CLASS USIGN DE REDICTRE DE PONCACION

MOFFESSITISIESMERSE

ATHERITACIONISTA SE RESURSCEN

OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

STEEDWOF GREETS

ACTIVO

CONTRACTOR 2001/82/06 TOWN DESIGNATIONS 2001/82/09

OBLIGACIONES

INDIADE PRINCIPACION

METHYRIC ENTADO DE MEDICO A 87 DE REMERO DE ZIMI TELEFOND DE ATENCION CIUDADANA QUARTE + SUCERENCIARIOS 400 779-2004

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDAÇION FORUCA.

CLISERIO DAVID GR VARDA

00151102109529



CLAW UNITA DE RESISTRIO DE PORLACION LUCHO71120HDFGLV00

> J 1534129 MEX-2401/2009-R 18utlpy18AQ

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE AURUMISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA CONOCER EL REDISTRO N LE PA SINO A DIGNAÇO CON BASE EN LOS DATOS DUE PROPERCIONO, LOS GIFALE CONFORME A LO SIGLIENTO

HONBIE, DENOMINACIÓN D RAZÓN SOCIAL EUGO OLMOS IVAN

CLICAROL

STINO DE LOS FRESNOS

COL RINCONADA LAS ARBOLEDAS.

CLAVE DEL R.F.C.

LUOI6711201Z5

DLAVE PLIEN DE PERIODITIO DE PRIELÁSTOR

LUCIEZ HAWHDEGIVER

NEMBRISTRACIÓN LOCAL DE RECALIDAÇÃO

NAUCAUPAN

ACTIVENO.

SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECULISE RECOVERED IN

1999/11/22 HON-DE NEW DE DIVINADONES

1986/09/13

OBLIGACIONES.

CLAVE

Sea

BESCHPOION.

Ayatarlados ofoligados a presentar declaracións assual.

Cantilho yeste da regimen de pequados considrayestes.

RAS Consede.

PEDALIZA

1773/05/05 1773/91/05 1773/94/95

THANKIES DECTUADOS

FLOW DE PRESENTACIÓN.

FOLIO DEL TRAVETE

ERREPERIOR OF CROUSE OF ERREPERSON PROCESS.

REPUBLICON OF CROUSE OF ERREPERSON PROCESS.

2000012+ 19900-06, 19900-06, 19910-06 1864174 1964179 1964177

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX. À 20 DE ENERO DE 1990

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

NAUCALPAN

00187001692396

ALIMENTO DE CRUSCACIONES.

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTREBAS